U.P. de Tenerife
Valentín Sanz, 4-1º
38.003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono-922 24 47 15 Fax-922 24 34 64
csiflocalcanarias@gmail.com
SECTOR LOCAL PROVINCIA S/C TENERIFE

Reclamación de la parte devengada de la Paga Extra de 2012. Como actuar cuando la Administración se niega el PAGAR DE OFICIO:

NOSOTROS te informamos. TÚ, decides como hacerlo...

Antecedentes: Recortes de 2012

En julio de 2012, el Gobierno de España nos suprimió la paga extraordinaria de diciembre de 2012; lo hizo mediante decreto-ley, ese extraño instrumento que permite a un gobierno (poder ejecutivo) dictar normas con rango de ley (reservado al poder legislativo): en concreto, con el Real Decreto Ley 20/2012.

Publicado en el BOE el 14 de julio de 2012, entrando en vigor al día siguiente. Finalmente, en diciembre se hizo efectivo en la práctica el recorte de nuestros derechos: nos quedamos sin paga de navidad.

Impugnación de los recortes

Tras diciembre de 2012, las organizaciones sindicales articulamos una estrategia para impugnar el recorte, en defensa de los empleados públicos y sabiendo que no podíamos colapsar los Juzgados, que el decreto ley se iba al Constitucional, y que el sistema de tasas judiciales y costas en primera instancia en los juzgados contenciosos suponían un problema (tema de las costas que el Gobierno impuso, precisamente, para evitar que los ciudadanos puedan enfrentarse a la poderosa Administración).

Dicha estrategia consistía en interponer una serie de “recursos testigo” , cuyas costas en caso de producirse asumían los sindicatos, y dependiendo del resultado de los mismos, que no supusiera un cargo más al empleado púbico si perdíamos, o que pudiésemos presionar a la Administración e iniciar procedimientos para todo el mundo si ganábamos.

Bien, pues la mayoría de esos procedimientos se han ganado…

Resoluciones judiciales favorables en España: la parte devengada

A lo largo de los últimos años, han ido goteando resoluciones favorables a los empleados públicos en juzgados repartidos por todo el territorio; algunas de esas sentencias –de forma puntual- han reconocido el derecho del funcionario a cobrar toda la extra, pero en la inmensa mayoría se ha reconocido el derecho a cobrar la parte que ya se había devengado de la extra cuando se publicó el recorte.

No ha habido ni una sola sentencia que le diera la razón completamente al Gobierno en toda España, de forma que la justicia ha declarado por unanimidad el error que se cometió en julio de 2012.

Sentencias a nuestro favor en Canarias.

Han tardado un poco más (los juzgados de levante llevan retraso…), pero ya se han ido conociendo las primeras sentencias de los Contenciosos de Canarias, que declaran el derecho de los funcionarios al cobro de la parte devengada de la extra de 2012, y que supone el

U.P. de Tenerife
Valentín Sanz, 4-1º
38.003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono-922 24 47 15 Fax-922 24 34 64
csiflocalcanarias@gmail.com
SECTOR LOCAL PROVINCIA S/C TENERIFE

pistoletazo de salida para una segunda fase en la que todos acabaremos percibiendo dicha parte.

Recursos: toda la extra, extra devengada

Las reclamaciones y recursos que se han hecho tienen dos peticiones: sobre toda la extra, y si ésta no se acepta, sobre la parte devengada de la misma.

El 100% de la paga extra

Se solicita toda la extra al considerar que el decreto ley de recortes es inconstitucional, quiebra los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, vulnera los derechos consolidados de los empleados públicos, etc.

Estos motivos de impugnación han acabado encima de la mesa del Tribunal Constitucional, que deberá decidir si anula del todo la supresión de la paga extra,

La parte devengada.

La extra de navidad del personal funcionario se devenga entre el 1 de junio y el 30 de noviembre, de forma que cuando entró en vigor el recorte (15/07/12), ya habían pasado 44 días de ese devengo.

Con el argumento de la irretroactividad de las normas desfavorables, estos 44 días es lo que se ha ganado hasta la fecha.

¿Conviene seguir con las dos peticiones a la vez?

Sí, sin duda. En los recursos –incluidos los que se presenten al juzgado– se pueden solicitar ambas peticiones, una de forma subsidiaria a la otra ("págame toda la extra, y si no toda, al menos la parte devengada").

En caso de que se concediera sólo la parte devengada, no habría costas ni otros cargos ya que sería una estimación parcial.

Además, como aún estamos pendientes de lo que diga el Tribunal Constitucional, no vamos a solicitar

¿Y cuánto son 44 días de la paga extra?

El cálculo es sencillo:

- ***Coge las tablas retributivas (desde 2010 hay congelación salarial, así que elige el año que más te guste) y apunta las cuantías de la extra; o apunta lo que cobraste por la extra de verano de 2012***

- ***Recuerda que con el recorte del 5% de 2010, la extra es de menor cuantía en salario base y trienios que la mensualidad habitual***

- ***El porcentaje a percibir es 44/180, haz una sencilla regla de tres (o multiplica la extra total por 0,2444, que es lo mismo)***

Solicita tu paga extra. Tienes varias opciones para ello.

OPCIONES	VENTAJAS	INCONVENIENTES	PLAZOS
PREVIA: **Exigir y presionar a la Administraciones locales Canarias para que paguen de oficio la parte devengada de la extra.** • Desde el Sector Local Provincial de Santa Cruz de Tenerife del CSIF ya hemos solicitado, a todos los ayuntamientos y cabildos y a las federaciones que los engloban, que procedan al pago de oficio de los 44 días, siendo conscientes todos (Administración, sindicatos y trabajadores) de que es un tema claro, donde hay unanimidad en las decisiones judiciales, y que antes o después deberán de pagarlo.			
A) Extensión de sentencia	Sería la opción correcta habiendo sentencias a favor; pero tiene inconvenientes prácticos (como el colapso judicial que produciría) que no la hacen recomendable en nuestra opinión. Sobre el papel, es la más rápida, y evita la mayor parte del procedimiento.	Colapsaría los Juzgados, pudiendo convertirse en la opción más lenta por dicho colapso. Existe el riesgo de que la denieguen si no hay una identidad absoluta entre el que ganó la sentencia y quien pide extensión (y en ese caso, incluso podrían haber costas del proceso) Si el Constitucional anulara el recorte, sería difícil recuperar el 100% de la extra habiendo pedido extensión por 44 días.	Un año desde que hay sentencia firme a la que acogerse para extender. Las primeras sentencias firmes en la GVA son de abril de 2014.
B) Nueva solicitud	Sabemos que el resultado de la solicitud va a ser positivo con toda seguridad (en vía administrativa o judicial). Se puede solicitar tanto el 100% de la extra como la parte devengada, y esperar al Constitucional mientras se va tramitando. Si la Administración no paga de oficio, puede ser la opción más rápida (y la que más presione a la Administración).	Hay que desarrollar todo el procedimiento completo: ∗Solicitud ∗ Recurso de alzada ∗Recurso contencioso ∗ Trámite judicial completo En caso de iniciar la solicitud, hay que seguir adelante cumpliendo los plazos, evitando que haya una resolución denegatoria "firme y consentida".	El plazo de prescripción es de cuatro años, por lo que la extra de diciembre 2012 se puede pedir hasta diciembre de 2016. En cuanto se presentara la primera solicitud, el plazo quedaría interrumpido.
C) Esperar a fin plazo	No es necesario hacer nada por ahora. Te da más tiempo para esperar a ver si la Administración paga de oficio o el Constitucional anula todo el recorte.	Es demorar el inicio del procedimiento, en espera de que se pague de oficio o al Constitucional. Hay que tener en cuenta el fin de plazo, no sea que después haya un despiste, y si no hay pago de oficio, se podría "perder el tren" (aunque desde CSIF te lo recordaremos el próximo año).	El plazo para una nueva solicitud sería 2016, ,o diciembre (fecha de cobro), o junio (fecha de devengo). Nosotros recomendaríamos como mucho esperar al 1 de junio de 2016, por si acaso.
D) Esperar al Tribunal Constitucional	Si el Constitucional anula el recorte cuando el procedimiento ya está finalizado, es más difícil acogerse a esa decisión para tener el 100% de la extra que si se inicia la nueva solicitud con la declaración de nulidad.	Al haber prescrito el plazo de solicitud, hay que iniciarlo como acto nulo, con revisión de oficio. etc. Puede acabar en una sentencia denegatoria por prescripción de lo que se pide, es muy arriesgado. Por otra parte, el Constitucional puede anular el recorte con eficacia limitada (en la misma sentencia que anula el recorte, da validez a la actuación administrativa del mismo –salvo los 44 días, que no podría-).	Si el Constitucional se decide antes del fin de plazo, esta opción es la misma que la C. Si es después, como habrá prescrito, habrá que solicitar el 100% de la extra a través de la petición de nulidad por revisión de oficio.

EN CSIF consideramos que todos los empleados públicos tenéis capacidad más que de sobra para decidir cómo defender vuestros derechos. En el cuadro os contamos las opciones que vemos para ello, con sus ventajas e inconvenientes, y nuestra recomendación.

U.P. de Tenerife
Valentín Sanz, 4-1º
38.003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono-922 24 47 15 Fax-922 24 34 64
csiflocalcanarias@gmail.com
SECTOR LOCAL PROVINCIA S/C TENERIFE

¿Se puede Recomendar? Sí, pero no debes olvidar que la decisión de cómo hacerlo es tuya

- **La mejor opción, sin duda, es que la Administración pague de oficio esos 44 días cuanto antes y nadie tenga que preocuparse de procedimientos cuando la situación jurídica es evidente.**

- **Aparte de eso, puede ser presentar una nueva solicitud (la B), que sabiendo que existe bastante plazo para ello, puedes esperar a ver si la Administración paga de oficio o no en los próximos meses e iniciarla después (sin apurar plazo, como la C).**

- **Si al final el Constitucional lo anulara y el procedimiento ya hubiera acabado, exigiríamos y plantearíamos el pago a todos por la nulidad, aunque hubiera pasado mucho tiempo (la D).**

- **Y en todos los casos, estamos a tu disposición para darte modelos (que en breve estarán en el blog, web, etc.), o resolver tus dudas, más si cabe si tienes alguna situación específica que tener en cuenta (jubilación cercana, descuentos por bajas, etc.).**

- **Pero lo más importante y fundamental, debes ELEGIR CON CONOCIMIENTO DE TODA LA INFORMACIÓN Y TODAS LAS OPCIONES POSIBLES.**

- **No debe producirse lo que ya sucedió (las 16.000 resoluciones), donde muchos trabajadores no sabían lo que firmaron. Y que al parecer alguna organización sindical, nuevamente va presentando para su firma…**

- **Antes de firmar y decidir, DEBES TENER CLARO LO QUE FIRMAS Y POR LA FORMA QUE HAS OPTADO PARA RECLAMAR TU DERECHO A LA DEVOLUCION DE LOS 44 DÍAS DE LA PAGA EXTRA.**

- **Adjuntamos modelo petición/solicitud, que se correspondería con la opción B.**

Más información en las redes sociales (Facebook, Twitter), nuestra web, nuestro blog (http://www.csif-agca-canarias.com/), a través de nuestros correos electrónicos o tu enlace sindical.

Consúltanos si tienes sugerencias, preguntas o propuestas que hacernos.